
 CONCEJO DE BUCARAMANGA <i>Más cerca</i>	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA					
	PONENCIA					
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO-FT-12	Serie:	Página 1 de 2	

COMISION TERCERA O DE OBRAS, ASUNTOS SOCIALES, AMBIENTALES Y DERECHOS HUMANOS

PONENCIA PROYECTO DE ACUERDO 028 DE 2019.

“POR MEDIO DEL CUAL SE PROMUEVE LA IMPLEMENTACION DE LAS CAPACITACIONES EN EQUIDAD DE GENERO A LOS SERVIDORES PUBLICOS DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA”.

Concejal ponente: PEDRO NILSON AMAYA MARTÍNEZ.



INTRODUCCION

Acorde al reglamento interno del Concejo de Bucaramanga, Acuerdo Municipal 022 de 2016, corresponde a la comisión tercera o comisión de asuntos administrativos, sociales, ambientales y derechos humanos dar trámite a cualquier proyecto de acuerdo que tenga relación con determinar competencias y funciones de la administración municipal y sus organismos descentralizados. Materia de estudio tal como se dispone en el Proyecto de Acuerdo No. 028 de 2019.

DESARROLLO DE LA PONENCIA

En primer lugar me parece loable el interés del autor del Proyecto de Acuerdo con el fin de poner en marcha procesos de capacitación en equidad de género a los servidores públicos que actualmente laboran para la Alcaldía de Bucaramanga. Por ello, dada la trascendencia del tema es pertinente contextualizarlo de la siguiente manera, en los siguientes dos aspectos:

a) Si bien es cierto, el Proyecto de Acuerdo 028 en estudio trata de implementar la capacitación a los servidores públicos de la Alcaldía de Bucaramanga también es cierto, que esta competencia corresponde al señor Alcalde Municipal. Como quiera que la Constitución en su artículo 315 numeral 3, lo señala como el responsable de la *gestión administrativa* del municipio. Esta disposición constitucional, está reglamentada por la Ley 136 de 1994 y 1551 de 2012. Demostrado este hecho normativo es evidente que el único responsable para implementar o promover capacitaciones de cualquier índole a los empleados públicos que laboran en la Alcaldía de Bucaramanga es el Alcalde Municipal. Así las cosas, el Concejo de Bucaramanga no puede hacer caso omiso a este procedimiento constitucional y legal y abrogarse iniciativas para promover capacitaciones a los empleados públicos que laboran en la Alcaldía de Bucaramanga. En consecuencia a lo expuesto, respetuosamente se requiere al ponente del Proyecto de Acuerdo exhortar a la

 CONCEJO DE BUCARAMANGA <i>Más cerca</i>	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA					
	PONENCIA					
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO-FT-12	Serie:	Página 2 de 2	

administración municipal la implementación de capacitaciones en temas específicos como el señalado en el Proyecto de Acuerdo número 028 de 2019 al señor Alcalde Municipal y a los secretarios de despacho que tengan competencia en el tema.

b) Me referiré aspectos puntuales del Proyecto de Acuerdo Número 028 de 2019. El ponente alude capacitar a los servidores públicos que laboran en el Municipio de Bucaramanga en el tema de equidad de género. Pues bien, la definición de equidad de género podría entenderse: "Se conoce equidad de género a la defensa de la igualdad del hombre y la mujer en el control y el uso de los bienes y servicios de la sociedad. Esto supone abolir la discriminación entre ambos sexos y que no se privilegie al hombre en ningún aspecto de la vida social, tal como era frecuente hace algunas décadas en la mayoría de las sociedades occidentales."

Traigo a colación dicha definición, como quiera, que en el Proyecto de Acuerdo en estudio en su artículo 3, objetivos específicos, lo enfatiza en la mujer omitiendo las demás definiciones del concepto en equidad de género. Este hecho no es con el ánimo de polemizar, pero en el evento de requerir al señor Alcalde el cumplimiento de capacitación de los empleados públicos en el tema de equidad de género deberá abarcar el contexto de los integrantes que lo incluyen. Hecho relevante para entender la política pública del tema.

Así las cosas, respetuosamente solicito al autor del Proyecto de Acuerdo retirarlo y proceder a través de acciones administrativas, bien sea con el acompañamiento de la Personería Municipal y la Defensoría del Pueblo la gestión respectiva con el objeto de conminar al señor Alcalde Municipal para implementar la capacitación en este tema a los empleados públicos que tengan dicha responsabilidad.

PROPOSICION

Dado lo anterior, y en el evento que el Proyecto de Acuerdo no sea retirado, considero presentar ponencia NEGATIVA por los hechos facticos de índole legal que son de fondo, mas no como un cuestionamiento al fin en sí mismo del Proyecto de Acuerdo en estudio

El ponente,


PEDRO NILSON AMAYA MARTINEZ
 Concejal de Bucaramanga